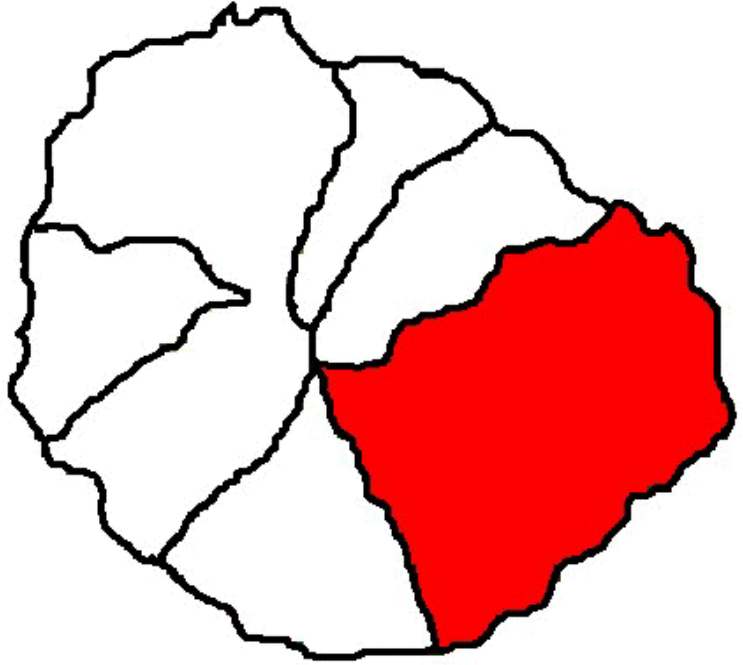


CAPÍTULO 4.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

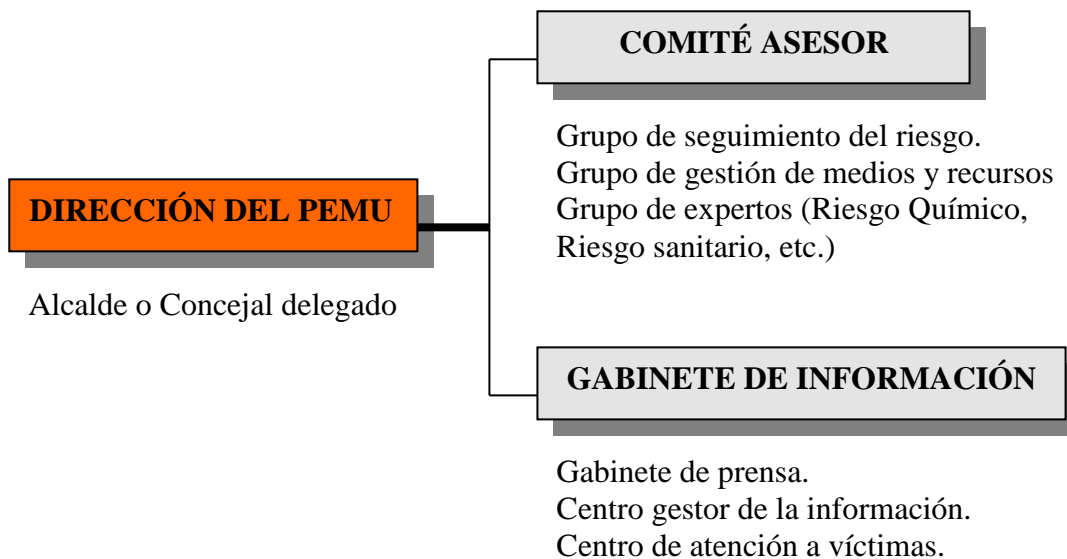


4.1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

En la estructura organizativa del PEMU se diferencian cuatro tipos de órganos que agrupan al total de participantes que se recogen en el presente Plan, así se clasifican en:

Órgano de dirección, capacidad ejecutiva.

- **Director del Plan** o máximo responsable.
- **Comité Asesor** o equipo de apoyo a la Dirección
- **Gabinete de Información** o responsable de la información del siniestro, tanto a los implicados, como al público en general.



Órgano de Apoyo, estudio y análisis de las situaciones.

Constituido por:

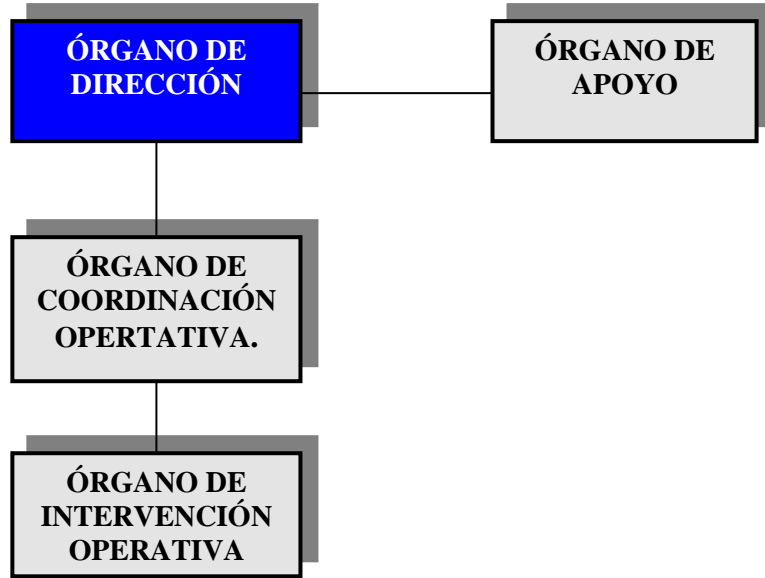
- El Comité Asesor, órgano de apoyo y asesoramiento al Director del Plan.
- Gabinete de Información, encargado de recabar, elaborar y difundir la información que se genere en las fases de alerta y emergencia, dependiendo este del Director del Plan.
- Puesto de Mando Avanzado: se constituye en la proximidad de la emergencia y está formado por mandos o coordinadores de los grupos intervinientes.

Órgano de Coordinación Operativa, gestión de la operación de emergencias.

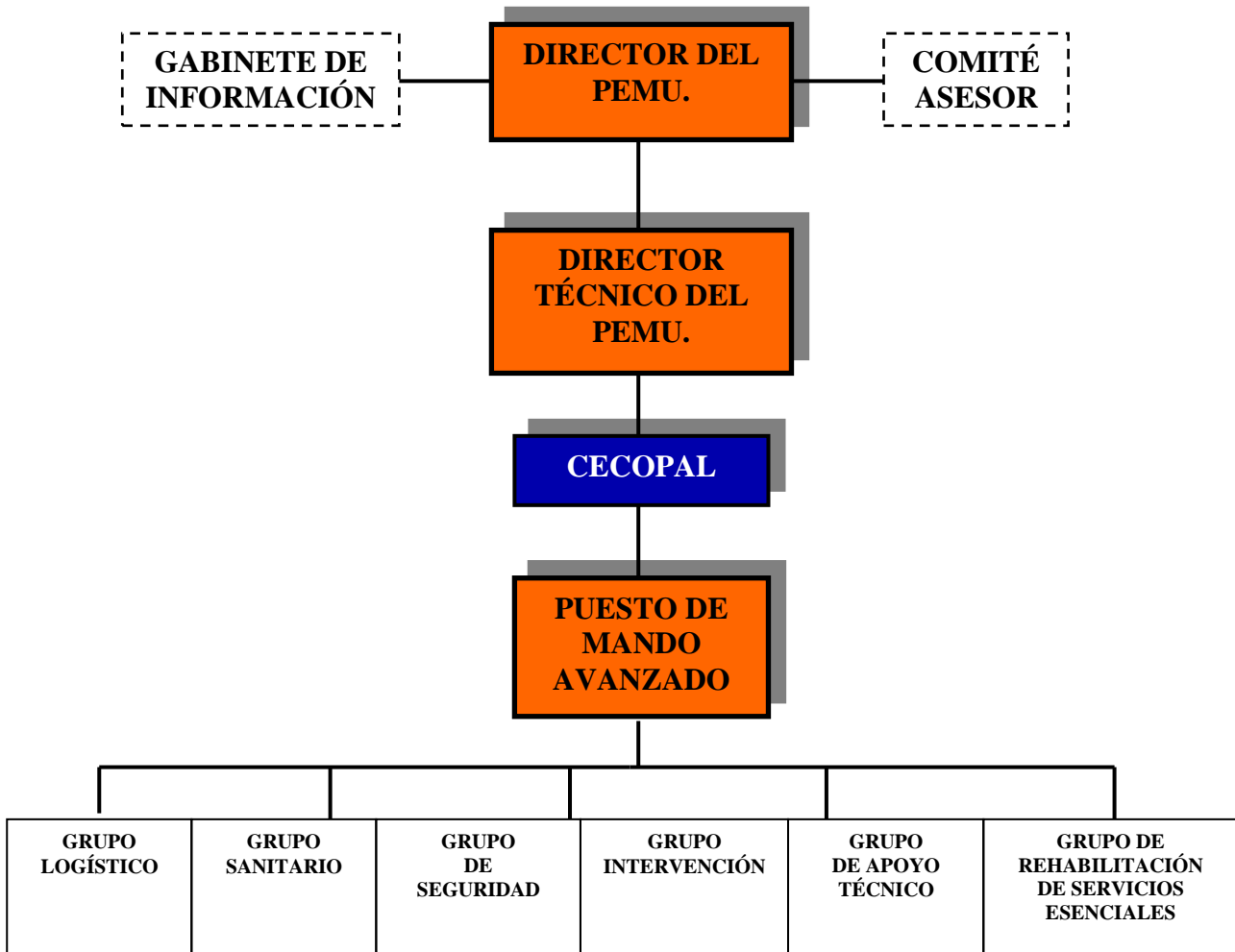
- Órgano encargado de la gestión de la operación de emergencias, así como de la información que se genere.

Órgano de Intervención Operativa, intervención en la atención de la emergencia.

- Órgano encargado de la ejecución de las acciones para el desarrollo del PEMU. En este órgano se integran los grupos de intervención.



Los integrantes de los órganos contemplados son los siguientes:



4.1.1.- Director del PEMU

Todos los Planes de Protección Civil deben definir claramente la persona en la que recae la Dirección del Plan. De acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y el Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, el Alcalde es la máxima autoridad en materia de Protección Civil. Así pues, la dirección del Plan Municipal recae en el Alcalde-Presidente, el cual llegado el caso, podrá delegar en un Concejales.

Organismo	Cargo
Ayuntamiento	Alcalde-Presidente
Ayuntamiento	Concejal-Delegado

Funciones del Director del Plan:

- Activar el plan y declarar la situación de alerta o emergencia.
- Constituir y activar el CECOPAL.
- Activar los planes sectoriales, solicitar los medios y recursos extraordinarios ante una emergencia.
- Notificar al resto de autoridades la existencia de una situación de emergencia que puede producir daños a las personas, bienes y al medio ambiente.
- Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia.
- Constituir el PMA en caso de necesidad.
- Coordinar, si fuese necesario, con los alcaldes de Municipios colindantes, aquellas acciones conjuntas para mitigar la situación de emergencia.
- Mantener una información fluida con los responsables de los Planes de ámbito superior.
- Ordenar la adopción de medidas de protección a la población, bienes y medio ambiente.
- Informar a la población del desarrollo de la emergencia y sobre las medidas de autoprotección a tomar.
- Declarar el fin de la situación de emergencia.
- Mantener la eficacia y la actualización del Plan a través de un programa de mantenimiento de la operatividad.

El único que puede dirigirse a cualquier segmento de la organización es el Director del Plan o Director Técnico del Plan, si así se le encomienda. Para lo cual, tendrá acceso a todas las partes del Plan con los debidos sistemas de transmisión.

Tiene la última responsabilidad de tomar decisiones sobre el bienestar de la población, las declaraciones de las situaciones del PEMU, orientaciones a la evacuación, prohibición de movimientos, medidas de confinamiento, cesación de actuaciones etc. Luego, recibirá toda la información necesaria de los órganos de apoyo del Plan y de la Dirección Operativa, para informar de manera regular a los organismos e Instituciones y comunidad, a través del Gabinete de Información, adaptando los comunicados y avisos a las situaciones actuales o esperadas, diferenciando las poblaciones de bajo riesgo, del resto.

4.1.2.- Director Técnico del PEMU

El Director Técnico es la persona dependiente de la Dirección del PEMU y responsable de las tareas de control del incidente en el lugar donde esté ocurriendo el siniestro. Será designado por el Director del Plan. Hasta su llegada actuará el responsable del Grupo de Acción que llegue al sitio de la emergencia producida. Estará además en coordinación con los responsables de los Planes de otras Administraciones, que hayan sido activados, y a los que se tenga que dar o recibir apoyos, así como será parte fundamental del Comité Asesor de la Dirección del Plan.

Funciones:

- Dirigir la emergencia en el lugar del siniestro.
- Establecer la ubicación del Puesto de Mando Avanzado si procediera su utilización.
- Coordinar con los mandos naturales de cada Grupo de Acción y establecer las prioridades de las acciones a realizar.
- Solicitar, a través del CECOPAL, las personas y medios materiales necesarios para el control de la emergencia, incluidos los medios extraordinarios, en caso de necesidad
- Asumir todas las funciones que le asignen las disposiciones reglamentarias que se establezcan.
- Establecer los procedimientos de evacuación y/o confinamiento de la población.
- Facilitar y ejecutar las operaciones de aviso directas a la población que sean necesarias y en relación a los riesgos inminentes, según las directrices de la Dirección del PEMU.
- Asignará las funciones a los miembros de asociaciones o agrupaciones del voluntariado.
- Asumir todas las acciones que le sean encomendadas por la Dirección del PEMU.

4.1.3.- Comité Asesor

Este Comité estará formado básicamente por las personas que conforman la Junta Local de Protección Civil. En todo caso, la configuración del Comité Asesor, así como cualquiera de los grupos o subgrupos que se configuren en el presente Plan, no requieren una participación plenaria del mismo para poder ser funcional.

En el caso del Comité Asesor, se pueden diferenciar en el mismo dos subgrupos:

- Grupo de seguimiento del riesgo.
- Grupo de gestión de medios y recursos.

Grupo de seguimiento del riesgo:

- Director del Plan de Emergencias. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián.
- Concejal delegado del Área de Seguridad del Ayuntamiento de San Sebastián.
- Director Técnico del Plan, asignado por la Dirección del PEMU.
- Técnico de Protección Civil del Cabildo de La Gomera, o técnico designado para ello.
- Técnico de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Grupo de gestión de medios y recursos:

- Técnico municipal con funciones delegadas en gestión de medios y recursos municipales.
- Alcalde o Concejal en el que delegue (Servicios Sociales).
- Concejalía de Obras.
- Concejalía de Servicios.
- Alcalde o Concejal en el que delegue (Sanidad).
- Alcalde o Concejal en el que delegue (Urbanismo).
- Guardia Civil.
- Policía Local.
- Jefe / Responsable de la Agrupación Municipal de Protección Civil.
- Servicio Canario de Salud.
- Servicio de Urgencias Canario.
- Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Grupo de expertos (Riesgo Químico, Riesgo sanitario, etc.).

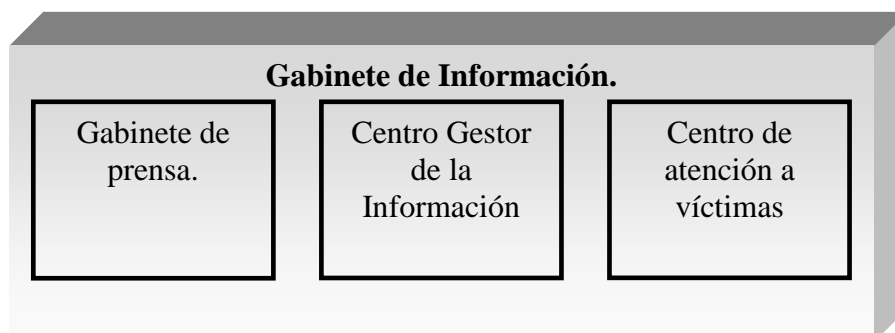
Asimismo, y si lo considera necesario la Dirección, incluirá personas de especial competencia en el tipo de siniestro producido y a aquellos responsables de los equipos intervinientes, ajenos al ámbito territorial municipal o que no son de titularidad municipal.

Funciones del Comité Asesor:

- Coordinar y dirigir las actuaciones de los servicios intervinientes en la emergencia, coordinándose, además, con otros recursos cuyo concurso fuera necesario.
- Valorar la situación en cada momento y proponer al Director del Plan las actuaciones más adecuadas.
- El Director Técnico será el nexo de unión entre ambos subgrupos.
- Conocimiento de la situación de emergencia en todas sus vertientes.

4.1.4.- Gabinete de Información

El Gabinete de Información estará configurado por el gabinete de prensa, el centro gestor de la información y el número de atención a familias y víctimas.



- Gabinete de prensa:

Este Gabinete es una herramienta del Director del Plan en su relación con los medios de comunicación social, esto es, dentro de sus funciones estarán las de preparar las notas de prensa, y las intervenciones y ruedas de prensa del Director del Plan, así como la de atender a los medios de comunicación.

El gabinete de prensa lo constituyen

- Concejal responsable del Área, el cuál será el responsable del gabinete.
- Periodista del Ayuntamiento, en el caso que tuviera una persona asignada. En caso contrario, se designará a una persona que cumpla con esas funciones.
- En función del tipo de emergencia, se podrán incorporar a este gabinete los responsables de comunicación de otras empresas u organizaciones.

- **Centro Gestor de la información:**

Departamento dependiente del Director de Plan cuya función principal será la de recabar la información global sobre la emergencia, recabar los informes correspondientes y remitirlos al CECOPAL.

- **Centro de Atención a Víctimas:**

Enmarcado en la figura del Servicio de Atención al Ciudadano, se encargará de la recepción de la demanda de información por parte del ciudadano, así como la atención de sus demandas.

En líneas generales, **el Gabinete de Información tendrá las siguientes funciones:**

- Facilitar, a los medios de comunicación, información acerca de la evolución del siniestro.
- Transmitir a la población afectada las directrices dadas por el Director del Plan.
- Organizar sistemas de información a personas y organismos interesados.
- Coordinar los servicios públicos esenciales, a fin de informar sobre el suministro de los servicios básico.

Para ello cuenta con los medios siguientes:

- El Centro de información en el CECOPAL.
- Servicio de Atención al ciudadano.
- Los medios de comunicación social:
 - Emisoras de Radio y TV.
 - Prensa escrita.

4.1.5.- Puesto de mando avanzado (PMA).

Es el lugar desde donde se ejerce la Dirección Técnica y la coordinación de recursos en el lugar del incidente, siempre bajo la coordinación del Director del Plan. El Puesto de Mando no es un imperativo en cada emergencia que afecta el término municipal, pero si es relevante su función en alguna de las situaciones de emergencias que se pudieran dar, que implica mucha concentración de medios de emergencia para hacerle frente.

La Dirección del PMA, será nombrada por el Director del Plan pudiendo recaer en el Director Técnico del Plan o en el técnico que considere la Dirección del PEMU.

El PMA estará formado por un referente de cada uno de los grupos de intervención así como de un responsable municipal.

Funciones del Director/ responsable del PMA:

- Constituir el PMA y decidir su ubicación.

- Canalizar la información entre el PMA y el CECOPAL.
- Mantener informados de la evolución de la emergencia y las decisiones adoptadas a los mandos de los Grupos de Intervención y al CECOPAL.
- Agrupar a los integrantes de los Grupos de Intervención.
- Valorar la gravedad de la emergencia y proponer el nivel de emergencia al CECOPAL.
- Establecer la zonificación de la emergencia.
- Recabar las opiniones de los mandos de los Grupos de Intervención, valorar y tomar las decisiones de seguridad adecuadas.
- Establecer prioridades, dirigir y coordinar las acciones de los Grupos de Intervención.
- Informar al Director del Plan sobre la necesidad de evacuar población en función del riesgo.
- Prever puntos de encuentro para los recursos y posibles evacuaciones.
- Asumir las funciones relacionadas con el avituallamiento de los recursos, así como coordinar los relevos y retirada de los medios.
- Establecer los canales de comunicación a emplear en las zonas afectadas y velar por su funcionamiento.
- Asesorar al Director del Plan con respecto a la declaración del final de la emergencia.
- Decidir, con el responsable de seguridad, la apertura de las vías que se hayan podido ver afectadas o cerradas con motivo de la emergencia.
- Solicitar la presencia de otros recursos o personal técnico cualificado para la correcta resolución de la emergencia.

Participación del voluntariado.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que corresponde a las diferentes Administraciones Públicas, la promoción y apoyo a la Protección Civil a través de organizaciones que se orientarán, principalmente, a la prevención de situaciones de emergencia, así como al control de las mismas, previa y como apoyo a los servicios de Protección Civil.

Así mismo, la actividad voluntaria viene regulada por la Ley 4/1998, de voluntariado de Canarias, en la cuál en su artículo 3.1 se recogen los requisitos de la acción voluntaria en áreas de interés social y en el artículo 6 se recoge como área de interés social, la Protección Civil.

La participación del voluntariado en este plan se efectuará a través de dos formas:

- Voluntariado no organizado.
- Voluntariado organizado en Instituciones / Organizaciones / Asociaciones (Cruz Roja Española, Ayuda en Emergencias Anaga, Agrupaciones de Protección Civil, Bomberos Voluntarios, etc.)

El voluntariado, en cualquiera de sus dos formatos, desarrollará labores auxiliares de los grupos intervinientes, dependientes de las Administraciones Públicas y en virtud a su capacitación. Deberá existir un registro de los participantes voluntarios en el CECOPAL que será aportado por las organizaciones que intervengan en la emergencia o por la Concejalía delegada que canalizará al voluntariado no organizado.

El Voluntariado no Organizado, será gestionado por la Concejalía que tenga delegada las funciones, siendo esta quien decida la necesidad de colaboración voluntaria, el tipo de colaboración que se necesita y la capacidad del voluntariado para desarrollarla.

El Voluntariado Organizado, en Instituciones tales como Cruz Roja, AEA, Bomberos voluntarios, etc, se integrarán en el CECOPAL, así como en el PMA, si este se constituye. Estas organizaciones estarán encuadradas en los diferentes Grupos de Intervención en función de su capacitación o actividad. Así mismo, todas las asociaciones de voluntariado estarán incluidas en un registro.

La organización de voluntariado que participe en la emergencia tendrá qué disponer de un seguro de accidentes para su voluntariado así como un seguro de responsabilidad civil.

El Director del Plan, así como el responsable del PMA, tendrán la competencia de asignar funciones a los miembros de las entidades o asociaciones de voluntariado acreditadas en el registro de asociaciones correspondientes.

4.2.- CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA SUPRAMUNICIPALES.

4.2.1.- CECOPIN, Centro de Coordinación Insular.

Concepto y Funciones.

El Centro de Coordinación Operativa Insular es el órgano operativo y de coordinación dependiente del Cabildo Insular, desde donde se efectúa el seguimiento de las operaciones y el control de la emergencia en su ámbito territorial y competencial.

Este centro tiene las siguientes funciones generales, recogidas en el PEIN de La Gomera:

- Conocer el estado de los medios y recursos de los diferentes sectores disponibles en tiempo real para la resolución de una emergencia.
- Conocer el estado de los medios y recursos del Cabildo Insular disponibles para la atención de emergencia.
- Conocer preventivamente las situaciones comprometidas.
- Activar los medios y recursos necesarios y más adecuados.
- Coordinar y optimizar los medios operativos.
- Ejecutar los procedimientos operativos.
- Atender las demandas de medios y recursos ajenos por parte de los intervinientes.
- Actuar como órgano de coordinación en materia de Protección Civil en emergencias en el ámbito insular.
- Ejecutar las órdenes emanadas de los órganos directivos correspondientes.

4.2.2.- CECOES, Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad.

Concepto y Funciones.

El Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad es un servicio administrativo que aglutina racionalmente y coordina operativamente las actividades y servicios de las organizaciones de carácter público y privado en que su actividad esté directa o indirectamente relacionada con la prevención, planificación, atención, socorro, seguridad, asistencia técnica o profesional de personas, bienes o derechos en operaciones de seguridad y emergencia, sea cual fuere la naturaleza del hecho que la origine, a través de su Teléfono Único de Urgencia 1-1-2.

Este centro tiene las siguientes funciones generales, recogidas en el PLATECA:

- Recibir la demanda de Auxilio.

- Conocer el estado de los medios y recursos de los diferentes sectores disponibles en tiempo real para la resolución de una emergencia.
- Conocer el estado de los medios y recursos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponibles para la atención de emergencia.
- Conocer preventivamente las situaciones comprometidas.
- Activar los medios y recursos necesarios y más adecuados.
- Coordinar y optimizar los medios operativos.
- Ejecutar los procedimientos operativos.
- Atender las demandas de medios y recursos ajenos por parte de los intervinientes.
- Proponer modificaciones de los procedimientos y tácticas operativas que los mejoren.
- Informar a la población a través del Gabinete de Información.
- Actuar como órgano de coordinación en materia de Protección Civil.
- Servir de apoyo y soporte de los correspondientes órganos del Cabildo Insular y de los Ayuntamientos afectados.
- Servir de enlace coordinador con la Administración General del Estado.
- Ejecutar las órdenes emanadas de los Órganos Directivos correspondientes.

4.2.3.- CECOPAL, Centro de Coordinación Operativa Municipal.

Concepto y Titularidad.

El Centro de Coordinación Operativa, CECOP, es la estructura que aglutina el órgano de coordinación, control y seguimiento de todas las operaciones en caso de emergencia. Además, es el enlace entre el Órgano de Dirección y el Órgano de Intervención, en el ámbito territorial municipal. Recibe el nombre de CECOPAL.

El CECOPAL funcionará como tal una vez que en él se integre el Órgano de Dirección al completo, es decir:

- Director del Plan.
- Comité Asesor.
- Gabinete de Información.

En el CECOPAL se diferencian tres áreas principales:

- Centro de transmisiones (CETRA): donde estarán ubicados todos los equipos técnicos necesario para las comunicaciones. A través de él, se realizarán todas las comunicaciones con los Grupos de Intervención, organizaciones implicadas y centros de coordinación de ámbito territorial superior.
- Sala de control o coordinación de operaciones (SACOP): lugar donde se tomarán y coordinarán las decisiones operativas. Actuará como Sala de Crisis. Es el lugar donde se recabará toda la información de la emergencia.
- Área operativa dotada de todos los recursos materiales y técnicos necesarios para facilitar una rápida toma de decisiones.

Funciones

- Actuar como Órgano de Coordinación en materia de Protección Civil.
- Conocer previamente las situaciones que puedan generar riesgo.
- Ejecutar las instrucciones marcadas por el Director del Plan.
- Informar al Director del PEMU de la marcha de las operaciones.

- Activar y Coordinar las actuaciones del Órgano de Intervención Operativa, así como su integración en los operativos de ámbito territorial superior, si se activara alguno de los planes de esos ámbitos.
- Optimizar los medios operativos.
- Conocer el estado de los medios y recursos de carácter público o privado en tiempo real.
- Conocer el estado de los recursos disponibles por el Ayuntamiento de San Sebastián para la atención de las Emergencias.
- Atender la demanda de recursos ajenos a la Administración por parte de los intervinientes.
- Recabar la información precisa para el Director del PEMU a través del CECOES.
- Mantener informado al CECOPIN del Cabildo Insular de La Gomera y al CECOES de la Comunidad Autónoma.
- Asegurar la necesaria comunicación entre los distintos Grupos de Acción para facilitar la labor de los mismos.
- Servir de enlace con el resto de las administraciones.

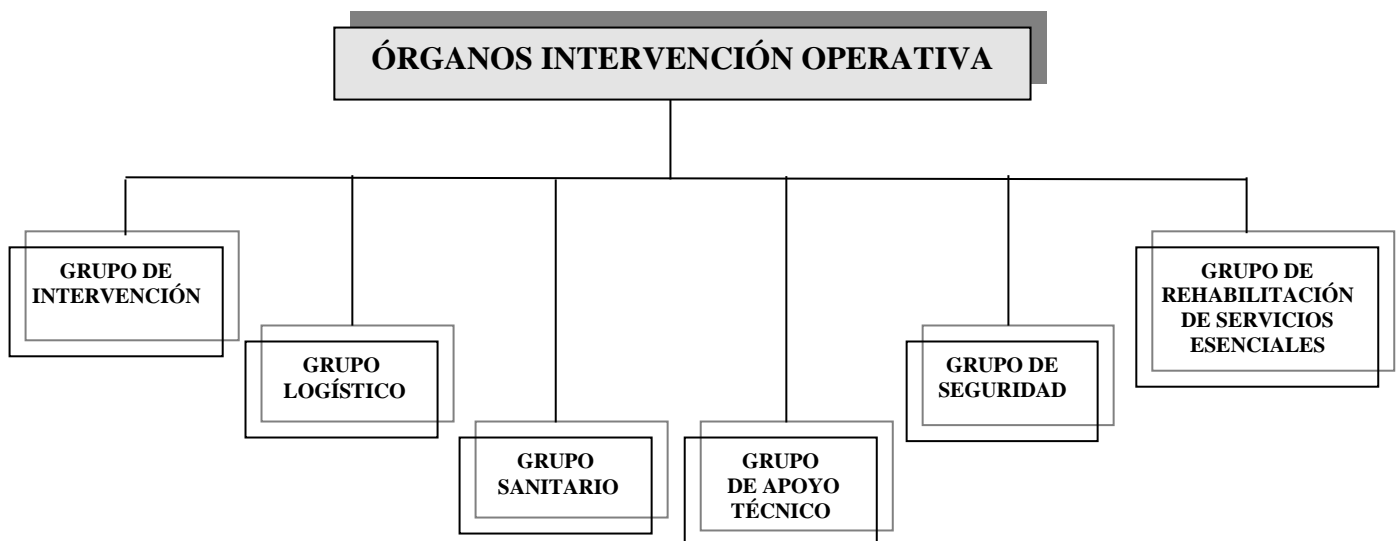
El CECOPAL de San Sebastián estará ubicado en las instalaciones de la Policía Local, aprovechando de esta manera las infraestructuras existentes y pudiendo ser estas completadas cuando se produzca una activación del PEMU.

Todas las personas que participen del CECOPAL deben conocer el contenido, finalidad y procedimientos operativos de este Plan de Emergencia, así como la disponibilidad y operatividad de los diferentes recursos en el Municipio para atender una emergencia.

4.3.- ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

En el Órgano de Intervención Operativa se contemplan a los intervinientes que ejecutan directamente las acciones, tanto desde el punto de vista logístico, como desde el operativo. Este órgano está constituido por los grupos que aglutinan a los intervinientes que actúan específicamente en cada uno de los parámetros de la emergencia.

Se definen los siguientes Grupos de Intervención:



4.3.1.- Grupo de Intervención

Este grupo ejecutará las medidas de intervención necesarias para reducir y controlar los efectos de la emergencia, actuando directamente sobre la causa que la produce, y actuando en aquellos puntos críticos que requieran una acción inmediata por concurrir circunstancias que facilitan su evolución o propagación.

De la misma manera, es responsable de las acciones de auxilio a la población afectada efectuando las operaciones de búsqueda, socorro, rescate y salvamento.

En este grupo se incluyen aquellas organizaciones o Instituciones, formadas por profesionales y/o voluntarios que actúan directamente contra las consecuencias de un siniestro y la emergencia causada.

La Jefatura de este Grupo de Intervención recaerá en el mando de máximo nivel del ente competente en la causa que ha generado la emergencia. En caso de existir duda, será nombrado por el Director del Plan. En ambos casos tendrá que existir un nombramiento por parte de este.

Integrantes del Grupo de Intervención.

El Grupo de Intervención está configurado por los siguientes organismos e instituciones:

Pertenecientes al ámbito municipal:

- Agrupación Municipal de Protección Civil de San Sebastián, unidades especializadas.
- Voluntariado de otras Asociaciones con especialización en el tipo de emergencia objeto de la activación del Plan, en este caso Ayuda en Emergencias Anaga, cumple con estas funciones.

Pertenecientes al ámbito supramunicipal.

- Grupos especializados de la Guardia Civil.
- BRIFOR, del Cabildo Insular de La Gomera.
- Salvamento Marítimo.
- Grupo de Emergencia y Salvamento del Gobierno de Canarias (GES).
- Servicio Canario de Salud para casos epidemiológicos.

Funciones:

- Informar al Director del Plan, a tiempo real, de la situación de la emergencia, así como de los daños producidos, o los que pudieran producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Controlar, reducir y eliminar los efectos de la catástrofe, además de realizar una evaluación de los riesgos asociados, interviniendo directamente sobre ellos.
- Determinar el o las áreas de intervención.
- Realizar las acciones de búsqueda, rescate y salvamento de personas y bienes.
- Realizar labores de vigilancia de los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Realizar acciones de socorro necesarias en cada momento.

4.3.2.- Grupo Sanitario

Este grupo es el responsable de la asistencia sanitaria de la población durante la activación del PEMU. La asistencia sanitaria se realizará tanto in situ como en los lugares habilitados a tal fin y en los centros de atención primaria de la red del Servicio Canario de Salud, abarcando desde su atención en el lugar de la emergencia hasta su alta o traslado a un centro hospitalario de Primer orden, en este caso, el Hospital Insular Nuestra Señora de Guadalupe. De la misma manera, este grupo evaluará y actuará sobre la salubridad de las zonas afectadas por la emergencia.

La dirección de este grupo sanitario recaerá en la figura del Concejal delegado del Área de Sanidad o Salud y en su defecto, el Director del Plan podrá nombrar a la persona que estime oportuna, perteneciente a cualquiera de las Administraciones o Instituciones que participan en este grupo.

Por otro lado, dentro de este grupo se enmarcan las Instituciones u organismos encargadas de la asistencia socio-sanitaria a los afectados que lo necesiten durante la emergencia. Así esta parte del trabajo estará liderada por el Alcalde o persona en la que delegue en las Áreas sanitarias y sociales.

Integrantes del Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario está configurado por los siguientes organismos e Instituciones:

Pertenecientes al ámbito municipal

- Agrupación Municipal de Protección Civil.
- Cruz Roja Española.
- Unidad Sanitaria de la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga.
- Concejal delegado/a o persona en quien delegue el Alcalde (ámbito de los Servicios Sociales).
- Concejal delegado/a o persona en quien delegue el Alcalde (ámbito de la Sanidad).

Pertenecientes al ámbito supramunicipal.

- Servicio de Urgencias Canario (SUC).
- Centro de Salud de San Sebastián.

Funciones:

- Valorar e informar sobre el estado sanitario e higiénico de la zona siniestrada al Director del Plan, así como de los riesgos sanitarios que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos que puedan producirse en la zona de intervención.
- Organizar los dispositivos médicos y sanitarios.
- Organizar las medidas profilácticas.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que por su estado así lo requieran.
- Coordinar el traslado de accidentados a los Centros Sanitarios u hospitales de campaña, desde el CECOPAL o PMA.
- Conocer el estado de los centros sanitarios presentes en el Municipio, así como los de Municipios colindantes y de los hospitales de campaña que se puedan habilitar.
- Realizar la inspección sanitaria de la población ilesa evacuada en los albergues provisionales de emergencia.
- Recoger toda la información posible sobre la localización e identidad de las personas asistidas.

- Identificar a los fallecidos, en colaboración con los servicios correspondientes.
- Organizar la destrucción de focos contaminantes.
- Controlar los posibles brotes epidemiológicos (contaminación del agua, alimentos, vacunación masiva).
- Gestionar la cobertura de necesidades farmacéuticas. (en coordinación con el Centro de Salud de la zona).
- Facilitar los datos necesarios al Gabinete de Información para que este pueda proceder a dar la información a la población afectada, sobre normas de conducta a seguir en materia sanitaria.

4.3.3.- Grupo de Seguridad.

Este grupo es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las situaciones de emergencia, además de agilizar la circulación en las vías de acceso a las diferentes zonas de la emergencia: zona de intervención, Centros Sanitarios, Puesto de Mando, CECOPAL, etc.

La Dirección de este grupo de seguridad recaerá en la Policía Local del Municipio de San Sebastián.

El Grupo de Seguridad está configurado por los siguientes organismos e instituciones:
Pertencientes al ámbito municipal:

- Policía Local.
- Voluntariado de la Agrupación Municipal de Protección Civil cuando así lo estime necesario la Dirección de PEMU, y estén debidamente formados para el desempeño de estas funciones y su faceta de apoyo.

Pertencientes al ámbito supramunicipal.

- Guardia Civil.
- Área de carreteras del Cabildo Insular de La Gomera en la señalización y balizado de vías de su competencia.
- Cuerpo General de la Policía Canaria.

Funciones:

- Valorar e informar sobre el nivel de seguridad de la población afectada, así como de los grupos operativos al Director del Plan.
- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Controlar el tráfico para la evacuación, en los casos y lugares donde, como consecuencia de la emergencia, se prevea un aumento considerable de circulación.
- Balizar la zona de intervención controlando los accesos a la zona de operaciones y cerrando el acceso al área de intervención del personal no autorizado.
- Facilitar la evacuación urgente de personas en peligro.
- Facilitar el acceso a los vehículos de emergencia a las zonas de intervención.
- Recabar información sobre el estado de las carreteras e informarlo al Director del Plan.
- Mantener las redes viales en condiciones expeditivas para su uso durante la emergencia, señalizando los tramos de carreteras deterioradas y estableciendo rutas alternativas para los itinerarios inhabilitados.
- Apoyar al Grupo de Intervención para las acciones de búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Apoyar al sistema de comunicaciones.
- Apoyar a la difusión de avisos a la población.

- Reconocer la zona de operaciones, en apoyo a los otros grupos, para la evaluación de daños y el seguimiento de las actuaciones.
- Proteger los bienes, tanto públicos como privados, ante posibles actos delictivos.
- Controlar los posibles grupos antisociales.
- Apoyar al Grupo de Logística en las tareas de evacuación.

Tanto la Policía Local, como la Guardia Civil y el Cuerpo General de la Policía Canaria, desarrollarán sus funciones de acuerdo a su marco competencial.

4.3.4.- Grupo Logístico

La misión de este grupo es la provisión de todos los medios extraordinarios que tanto la Dirección como los Grupos de Intervención Operativa necesiten, para cumplir sus respectivas misiones, así como la movilización de los citados medios y todo lo relacionado con el área logística.

De la misma forma, este grupo se encargará de la dotación de medios extraordinarios para las infraestructuras que se monten en el momento de la emergencia, así serán: Albergues provisionales, hospitales de campaña, puntos de reunión de los afectados.

La dirección de este grupo Logístico recaerá en el Concejal delegado del Área de Servicios e Infraestructuras o en la persona en la que delegue el Alcalde, persona relacionada con la gestión de recursos.

El Grupo Logístico está configurado por los siguientes organismos e instituciones:

Pertenecientes al ámbito municipal:

- Agrupación Municipal de Protección Civil.
- Cruz Roja: Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias (motores de luz, cafetería móvil, vehículo de transporte de personas y de carga, iluminación, repetidores, etc.).
- Unidad de Logística de la Asociación Ayuda en Emergencias Anaga.
- Alcalde o persona en quien delegue (relacionada con los Servicios Sociales).
- Alcalde o persona en quien delegue (relacionada con la Sanidad).
- Concejal de Servicios e Infraestructuras.
- Agrupador Municipal.

Pertenecientes al ámbito supramunicipal.

- Grupo de Emergencias y Salvamento del Gobierno de Canarias (GES).

Funciones:

- Informar al CECOPAL de las operaciones en curso y la viabilidad de las que se programen.
- Colaborar con el responsable del CECOPAL en la determinación de los equipamientos, suministros y medios extraordinarios necesarios para atender a la población.
- Organizar la intendencia.
- Determinar, en colaboración con el Grupo Sanitario, los medios necesarios para un buen desarrollo de su trabajo.
- Establecer la zona de operaciones y los centros de distribución que sean necesarios.
- Proporcionar a los demás Grupos de Acción todo el apoyo logístico necesario, así como el suministro de aquellos productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo su cometido.

- Facilita los recursos necesarios para establecer las operaciones de aviso a la población afectada.
- Atender a la población aislada.
- Establecer y ejecutar los procedimientos de evacuación.
- Resolver los problemas de abastecimiento de agua potable y alimentos.
- Organizar los puntos de reunión de evacuados para su posterior traslado.
- Habilitar los locales, preestablecidos en este Plan como albergues provisionales, para dar cobijo a la población durante la emergencia, en caso de ser necesaria la evacuación.
- Trasladar a la población evacuada, a los albergues provisionales durante la emergencia.
- Suministrar iluminación para trabajos nocturnos.
- Asegurar las comunicaciones de los diferentes intervinientes de los Grupos de Intervención Operativa, así como del Puesto de Mando Avanzado y CECOPAL.
- Establecer e implantar sistemas alternativos de transmisiones, donde sean necesarios.

Este grupo cuenta, para cumplir con sus funciones, con los medios propios del Ayuntamiento y como medios especiales, con los propios de empresas privadas, organizaciones y otras Administraciones en materia de intendencia y albergue.

El Coordinador de Medios, establecido en el CECOPAL, trabajará como apoyo instrumental a este Grupo.

4.3.5.- Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales.

La misión del Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales es la de reestablecer, mantener operativos y disponibles los servicios y suministros básicos, considerando a estos como aquellos encaminados a cubrir las necesidades más perentorias de la población y que hay que restablecer de forma prioritaria.

Esta rehabilitación debe realizarse en el mínimo tiempo, buscando, si es necesario, soluciones alternativas, que permitan la utilización de los servicios, hasta volver a la normalidad de la zona afectada por el accidente.

La Dirección de este Grupo de Rehabilitación de servicios esenciales recaerá en el Concejal delegado de Servicios o persona en la que delegue.

El Grupo de Rehabilitación de servicios esenciales está configurado por los siguientes organismos e Instituciones:

Pertenecientes al ámbito municipal:

- Concejalía de Servicios e Infraestructuras.
- Suministro de aguas y saneamiento: Ayuntamiento.
- ENDESA: Compañía Eléctrica.
- Telefonía: Todos los operadores tienen zonas de oscuridad. El operador con mayor cobertura es Telefónica (Movistar).
- Ayuntamiento de San Sebastián: Limpieza y recogida de residuos/ basuras.

Funciones:

- Valorar e informar sobre el estado de los servicios básicos al Director del Plan, así como de los daños producidos o los que pudieran producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Evaluar las medidas necesarias para la rehabilitación de los servicios básicos.
- Restablecer los servicios esenciales (agua, luz, teléfono, alimentos...)
- Propiciar soluciones alternativas de carácter temporal.
- Iniciar las acciones que permitan salvar las medidas temporales desarrolladas.

4.3.6.- Grupo de Apoyo Técnico.

Es el Grupo responsable de facilitar los mecanismos de información para la toma de decisiones del Director/a Técnico, evaluando la situación y estableciendo posibles evoluciones de la emergencia. Este grupo se constituirá preferentemente en el Centro de Coordinación a criterio del Director/a Técnico.

Estarán integrados en este grupo los siguientes:

Pertenecientes al ámbito municipal:

- Personal del Ayuntamiento especialista en el riesgo en cuestión.
- Especialistas externos sobre el riesgo en cuestión.
- Responsable de la Agrupación Municipal de Protección Civil.

Pertenecientes al ámbito supramunicipal:

- Personal del Consejo Insular de Aguas de la Gomera.
- Técnico especialista en el Riesgo en cuestión del Cabildo de La Gomera.
- Especialistas sobre el riesgo en cuestión, externos a la Administración.
- Técnico especialista en Protección Civil del Cabildo de La Gomera.

Las principales funciones del grupo son:

- Evaluar la situación y establecer predicciones sobre la posible evolución de la emergencia y sus consecuencias.
- Recabar la información necesaria relacionada con la emergencia en cuestión para el Director/a Técnico.
- Recabar la información meteorológica y ambiental precisa para el Director/a Técnico.
- Analizar la vulnerabilidad de la población, bienes, etc., ante los posibles efectos de la emergencia.
- Elaborar los informes técnicos necesarios para la dirección del Plan.